

CONSTANCIA: A Despacho para resolver. 23 septiembre de 2020.



Floralba rodriguez ortiz
S e c r e t a r i a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00044– 00.
Asunto : Decreta Medida

Armenia, 25 septiembre 2020.

En atención a las solicitudes suscritas por la parte ejecutante (fl. 1-4 docs 02 y 03 c. único) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas CAI410, denunciado como de propiedad del ejecutado Amilcar Cabrera Delgado con c.c. 14.985.899, que se encuentra matriculado en Secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali. [593 Nral 1 y 599 del CGP.], así se oficiará.

Así mismo, se requiere a la parte ejecutante para que indique la ciudad donde se ubica o circula el vehículo de placas CAI410 objeto de cautela, pues es indispensable para poder comisionar para la práctica del secuestro.

Por último, se requiere a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 317 del CGP, para que impulse el presente proceso con el fin de que adelante las gestiones pertinentes para materializar la medida cautelar y acredite la radicación de la misma. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se declarará el desistimiento tácito de la actuación. Una vez vencido el termino anterior, iniciara a contarse el termino señalado en numeral 4 del auto de fecha 06 de marzo de 2020 (fl. 10 c. único)

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es abogado.toro@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo

electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto y a la secretaria de movilidad enunciada.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
28 DE SEPTIEMBRE 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA